



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**



**morena**  
La esperanza de México

**C. DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.**

**CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**PRESENTE.**



El suscrito **Diputado Héctor Javier Santana García**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, **iniciativa que reforma la fracción LXXXIX, y adiciona las fracciones CX y CXI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, en materia de coadyuvancia con las autoridades en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita**, de conformidad a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Desde dos mil doce, en el orden jurídico de la federación, entro en vigor la ley Federal para prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita; ordenamiento que incide en inhibir acciones de las comúnmente denominadas "lavado de dinero".



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**

**morena**  
La esperanza de México

Se trata de práctica, en donde desde el desvío de recursos públicos y dineros obtenidos de prácticas criminales, se pretenden blanquear; para legalizar cuando menos en apariencia, su legal procedencia.

El ordenamiento de referencia, establece un sistema de inteligencia financiera, en donde la fiscalía General de la Republica y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno Federal, se encuentran facultadas para realizar acciones institucionales tendientes a inhibir el lavado de dinero.

De tal accionar, se ha visto resultados tangibles para los nayaritas; existiendo medularmente dos obligaciones para las autoridades de las Entidades Federativas, una explícita, contenida en fracción XI del artículo 9 de ley Federal para prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, consistente en la suscripción de convenios en materia de acceso directo a las bases de datos del registro público de la propiedad; más otra implícita, en donde cualquier autoridad tiene la obligación de dar aviso de operaciones sospechosas en materia de lavado de dinero.

Hoy acudimos a esta soberanía, a efecto de materializar, dentro de las facultades de la Secretaria de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; las facultades tendientes a determinar, dentro de la estructura orgánica de la administración pública Estatal, la instancia encargada del cumplimiento de las obligaciones antes referidas, en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita; proponiendo la reforma la fracción



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**

**morena**  
La esperanza de México

LXXXIX, y adiciona las fracciones XC y XCI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit.

Y aunque pudiera considerarse algo sencillo; creemos, que en temas tan delicados y sensibles para la prevalencia del estado de derecho, se requiere la mayor especificación dentro del orden jurídico local; a efecto de estar en condiciones dentro de la legalidad, de responder y coadyuvar con el esfuerzo que actualmente realiza la administración pública federal, encabezada por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de saneamiento las instituciones y combate a las prácticas ilícitas, que tanto han dañado la imagen nacional, ante la opinión pública nacional y extranjera.

Es por ello, que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **iniciativa que reforma la fracción LXXXIX, y adiciona las fracciones CX y CXI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Nayarit, en materia de coadyuvancia con las autoridades en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos.

## **LEY ORGÁNICA**

### **DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**Artículo 33.- (...)**

I a la LXXXVIII.- (...)



**VOCES QUE  
TRANSFORMAN**

**morena**  
La esperanza de México

LXXXIX.- suscribir convenio con la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, a efecto de que esta pueda acceder directamente a la información disponible en el Registro Público de la Propiedad, para la investigación y persecución de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

CX. Informar a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, de cualquier acto que pueda constituir unas operaciones con recursos de procedencia Ilícita; y

CXI. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, convenios y las que le delegue el Gobernador del Estado.

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE.**

**TEPIC, NAYARIT, A LA FECHA DE SU PRESENTACION.**



**DIP. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA.**  
**DISTRITO XVIII**